

ECON. JOSÉ LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO DE MANABÍ

RESOLUCIÓN GPM-PREM-2023-112A-RES

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”*;
- Que,** el artículo 35 de la carta magna determina que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (...)”*;
- Que,** el artículo 82 de la norma suprema, respecto al derecho de la seguridad jurídica determina que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la norma ibidem contiene los principios por los que se rige la administración pública que son: *“eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;
- Que,** el artículo 341 de la norma constitucional indica que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas,*



que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia.”;

- Que,** el artículo 5 de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, determina que: *“El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 28 de la referida Ley, describe las atribuciones que, en esta materia tienen los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en su normativa;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 7 establece como principio de desconcentración y determina que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que: *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;*
- Que,** el artículo 71 del Código antes referido determina los efectos de la delegación y estos son: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados de tal modo que la autonomía administrativa se entiende como: *“(...) el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el literal b) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“Diseñar, implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*
- Que,** el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que le corresponde al prefecto ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

- Que,** en sesión ordinaria del 25 de febrero del 2021 y sesión extraordinaria del 08 de marzo del 2021, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, aprobó la Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz, publicada en el Registro Oficial No. 415 del 22 de marzo de 2021;
- Que,** el artículo 15 de la referida norma provincial, respecto a la conformación de la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, establece que la misma estará sujeta a las disposiciones de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí y su reglamento de aplicación;
- Que,** con fecha 25 de febrero del 2022, se emitió el Reglamento General de la Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de Manabí, el cual establece en su artículo 11: *"(...) A través de la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se promoverá la creación de este tipo de organizaciones y redes en los diferentes tipos de gobiernos autónomos descentralizados, así como las organizaciones civiles que tengan como finalidad la protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en género, de conformidad con las directrices que para el efecto emitan en referida Mesa";*
- Que,** a los siete días de julio del 2022 se suscribió la Resolución No. GPM-PREM-2022-086A-RES, la cual resolvió: *"Artículo 1.- Delegar con todas las facultades administrativas y legales pertinentes, al Coordinador/a de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, para que a nombre y representación del Prefecto Provincial de Manabí, presida la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.";*
- Que,** el 31 de mayo del 2023, se emite la resolución administrativa No. GPM-PREM-2023-089-RES, suscrita por el Prefecto Provincial de Manabí, mediante la que se expide la Reforma al Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Gobierno Provincial de Manabí;
- Que,** mediante la referida reforma se excluye de la estructura orgánica de la institución a la Coordinación de Desarrollo Social, Económico y Ambiental;
- Que,** como consta en el apartado 3.1.2.5 forma parte de la estructura orgánica institucional la Dirección de Desarrollo Humano, cuya misión es la de *"Gestionar la atención de las necesidades de las comunidades, grupos sociales y grupos de atención prioritarios de la provincia, procurando establecer el buen vivir.";*
- Que,** con la finalidad de mantener vigente la delegación conferida mediante la resolución GPM-PREM-2022-086A-RES, en su momento otorgada a/l Coordinador/a de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, y dado que dicha Coordinación ya no forma parte del estructura orgánica, resulta necesario reformar

la mencionada Resolución, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Administrativo a fin de actualizar la denominación del cargo delegado sin alterar el alcance de la misma;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la república del Ecuador y artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

**EXPEDIR LA DELEGACIÓN PARA PRESIDIR LA MESA
INTERINSTITUCIONAL PROVINCIAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Art. 1.- De la delegación para presidir la mesa. - Delegar al/la directora/a de Desarrollo Humano del Gobierno Provincial de Manabí, o quien haga sus veces, las facultades administrativas y legales pertinentes, para que a nombre y en representación del Prefecto de Manabí, presida la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.

Art. 2.- De las actuaciones de la máxima autoridad institucional. - No obstante la presente delegación, el Prefecto de Manabí, podrá actuar en la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, cuando éste así lo considere.

Art. 3.- De reformas a la estructura orgánica de la institución. - En caso de realizar reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí, la presente delegación se entenderá conferida al servidor o servidora que ejerza la dirección de la unidad a cargo de gestionar la atención de personas y grupos de atención prioritaria, sin que sea necesaria la expedición de una nueva Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

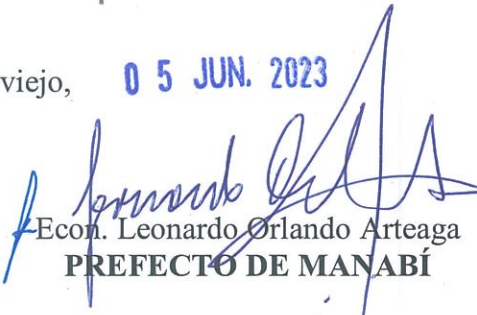
Deróguese la Resolución GPM-PREM-2022-086A-RES del 07 de julio del 2022, así como toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente Resolución Administrativa encárguese a la Dirección de Desarrollo Humano o la que haga sus veces, unidad administrativa que será el responsable de su estricto cumplimiento.

SEGUNDA. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial de Manabí.

Dado y firmado en Portoviejo, **05 JUN. 2023**

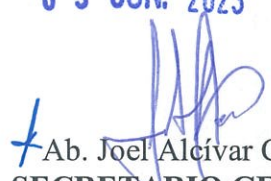

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

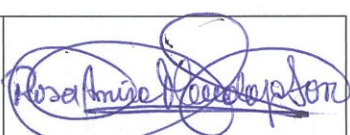
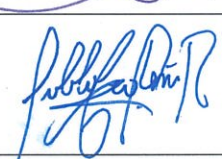
CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga,
Prefecto de Manabí, en Portoviejo, **05 JUN. 2023**

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al **05 JUN. 2023**


Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Rosa Amira Mendoza Loor	Analista Subdirección de Políticas y Normas	05 de junio de 2023	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez	Subdirector de Políticas y Normas	05 de junio de 2023	
Revisado y validado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto	Procurador Síndico	05 de junio 2023	